



CM/ 402

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **17 OCT 2016**

VISTO: lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 447/007 de 19 de noviembre de 2007;

RESULTANDO: que la citada disposición establece la prohibición de toda renovación del parque automotriz, que implique egreso de caja, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, con excepción del correspondiente a los tributos que gravan la importación, así como los precios o tarifas que deben abonarse como consecuencia de la importación;

CONSIDERANDO: que resulta necesario renovar el parque automotriz de la Presidencia de la República;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo 447/007 de 19 de noviembre de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Exceptúase de la prohibición establecida en el Artículo 1° del Decreto 447/007 de 19 de noviembre de 2007, en el ejercicio 2016, al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes".

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

2016/02001/00533

Prof
P. S. S. S.

W

W

University

100

Department

Prof.

University

100

University

100